ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:	JULIO DE 2025
SECRETARÍA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
TIPO:	SERVICIOS DE TRANSPORTE
PROCESO DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	La Constitución Política de Colombia establece la descentralización como uno de los instrumentos a través de los cuales los entes territoriales puedan hacer efectivos los fines del estado y como consecuencia generar el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes por medio de la eficiente prestación de los servicios generales, es así como el artículo 366 de la Carta Política establece que es finalidad y objetivo fundamental del estado el Bienestar General y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, al igual que la solución de las necesidades básicas insatisfechas y que para tal efecto en los planes integrales de desarrollo de las entidades territoriales el gasto público social tendrá prioridad. De conformidad con lo dispuesto en el contenido de la ley 136 de 1994 en su artículo 3, modificado por la ley 1551 de 2012 "Corresponde al municipio: 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley." Que la Constitución Política, ha establecido en el artículo 1, que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Que el artículo 13 de la Constitución, consagra la obligación superior del Estado de proteger especialmente aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. "(…) Artículo 46: El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, el estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia." Que el artículo 47 ibídem: El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran." (…) Que el artículo 209 ibídem reza: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 311 Ibídem establece que: "al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el artículo 366 de la Constitución Política, indica que: "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 establece como funciones del Municipio: "(…) 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. 7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. 9. Las demás que señale la Constitución y la Ley (…)".

Que la Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones" ordena la intervención activa de todos los niveles de la Administración, de todos los sectores, y de las Entidades oficiales y privadas del área de influencia en la atención de las personas con discapacidad.

Que la Ley 1145 de 2007, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad, establece en su artículo número 1: " Las normas consagradas en la presente ley, tienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en

situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos".

Que, la Ley 1251 de 2008, por el cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispone en su Artículo 4º. Lo siguiente: "Artículo 4º. PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores: b). Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vidas política, económica, social y cultural de la Nación.

De acuerdo con la Constitución Política y el artículo 7° de la Ley 1346 de 2009, todos los niños con discapacidad deben gozar plenamente de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás niños. Para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños con discapacidad, el Gobierno Nacional, los Gobiernos departamentales y municipales, a través de las instancias y organismos responsables, deberán adoptar medidas para la atención.

En los planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal establecen un compromiso contra la pobreza y la exclusión proponiéndole mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias a través de la búsqueda de autonomía, independencia e inclusión comunitaria y social buscando como objetivos la generación y ajustes de políticas públicas y el desarrollo de la prestación de servicios con relación a las necesidades de esta población.

Que la Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos, penal, de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones", reafirma los derechos de las mujeres e introduce medidas de prevención y atención para mujeres víctimas de violencia.

Que, dentro de la estructura de la Alcaldía Municipal de Chocontá, se encuentra la Secretaria de Desarrollo Social, encargada de propender que existan acciones que atiendan a identificar las necesidades de la comunidad en el marco de la eficiencia y la eficacia en la prestación de los servicios, así, como realizar acciones misionales y estratégicas, para garantizar y respetar la igualdad de género, en la infancia, juventud, tercera edad y grupos vulnerables.

Que, la Secretaria de Desarrollo Social, en aras de atender las necesidades en Salud Pública, como responsable y ente rector en salud en el municipio de acuerdo a lo establecido en las diferentes normas. Ley 715 de diciembre de 2001 que establece ARTÍCULO 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: 44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental. 44.1.2. Gestionar el [illegible]udo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del

municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud. 44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.

44.1.4. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud. 44.1.5. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema. 44.1.6. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

Los requerimientos solicitados por los diferentes grupos poblacionales, requiere contar con los recursos necesarios para complementar sus actividades. Por ello, deben procurar por brindar las mejores condiciones para el desarrollo de cada uno de los proyectos y programas en salud que requieran o no transporte para la movilidad de la población que hace parte integral de los programas de adulto mayor, discapacidad, primera infancia y adolescencia, juventud y mujer; como también tiene el deber de velar por la seguridad de los integrantes de la comunidad, al momento de efectuarse desplazamientos en desarrollo de alguna actividad que se tenga programada por parte de la Secretaria de Desarrollo Social.

Que la Secretaria de Desarrollo Social, tiene necesidades urgentes de desplazamiento para la población atendida a diferentes municipios, así como en el casco urbano y rural del municipio, esto con la finalidad de garantizar su atención integral y participación de las actividades que buscan promover bienestar a sus condiciones de salud.

Es por ello, por lo que los principios de la Atención Primaria en Salud están direccionados a la igualdad de oportunidades para equiparar a las personas de especial protección constitucional.

Que la administración municipal a través de la Secretaria de Desarrollo Social, como dependencia encargada de desarrollar las actividades relacionadas con la ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD y protección a la población vulnerable, entre las que encontramos las personas con discapacidad, primera infancia, jóvenes, mujeres, adultos mayores y población LGTBIQ+, tiene la responsabilidad de invertir en el mejoramiento de la calidad de la vida, previsión, rehabilitación, e integración social de estos grupos poblacionales.

La Atención Primaria en Salud (APS) es un enfoque de atención sanitaria que se centra en la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, y la atención integral de las personas en su entorno cotidiano. Es la primera y más accesible puerta de entrada al sistema de salud, ofreciendo servicios ambulatorios y de carácter continuado. La APS busca garantizar el acceso equitativo a la atención, adaptando los servicios a las necesidades de cada persona y comunidad. Promoción y Prevención: Se enfoca en mejorar la salud a través de la promoción de estilos de vida saludables, la prevención de enfermedades y la detección temprana de riesgos. Atención Integral: Brinda servicios que abarcan desde la atención a enfermedades agudas y crónicas, hasta la rehabilitación y los cuidados

paliativos. Atención Continuada: Se busca mantener un seguimiento continuo de la salud de las personas, brindando apoyo y orientación a lo largo de su vida.

Por lo anteriormente expuesto, nace la necesidad de contar con un servicio de transporte extramural terrestre que cumpla con el reglamento y condiciones para el desarrollo adecuado y ejecución de las actividades a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social y que brinde un servicio de calidad y acompañamiento seguro a sus diferentes participaciones y/o encuentros, según el tipo poblacional que lo requiera.

Que teniendo en cuenta que la Secretaria de Desarrollo Social, no cuenta con personal y equipos para prestar el servicio de transporte terrestre para el desarrollo de las actividades de salud pública programadas por la Secretaria de Desarrollo Social, y que debe cumplir con sus funciones misionales, se requiere realizar un proceso de contratación, con una persona natural o jurídica que preste el servicio de transporte terrestre.

Que es de anotar que, dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, está disponible el Acuerdo Marco de Precio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros II – CCE- 144-2023 (desde abril 3, 2023 hasta abril 2, 2025), y una vez revisado, este no está estructurado acorde a las necesidades y descripción específica que requiere el municipio, entre lo que está la modalidad por pasajero efectivamente transportado, además,

Para la administración Municipal de Chocontá, la salud pública es prioritaria en el plan de desarrollo “CHOCONTÁ EFICIENTE AL SERVICIO DE LA GENTE 2024-2027”. Además, por su parte el Plan de Desarrollo, tiene como finalidad llegar al mayor número de ciudadanos intentando cerrar la brecha económica, social y cultural, por ello se hace un gran énfasis en lo referente a garantizar los derechos individuales y colectivos para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio, luchando contra la pobreza e invirtiendo eficientemente los recursos públicos.

Acorde con el Plan de desarrollo, se hace un gran énfasis en lo referente a garantizar los intereses individuales y colectivos, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de Chocontá a luchar contra la pobreza y generar mejores condiciones de vida.

Además, en la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015; por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC. En su Artículo 5. Procesos para la Gestión de la Salud Pública; está la Resolución 295 de 27 de febrero de 2023, establece 3.1. Acciones individuales de alta extemalidad en salud: Se refiere a aquellas acciones costo efectivas que al ser ejecutadas a nivel individual afectan positivamente a la población, mejorando sus capacidades o condiciones, atenuando riesgos colectivos en salud, protegiendo a la comunidad en su conjunto de un riesgo en salud.

Los recursos transferidos por Coljuegos corresponden al cien por ciento (100%) de los recursos destinados al Sector Salud, señalando que el setenta y cinco por ciento

	(75%) se destina al financiamiento de la UPC del régimen subsidiado y se gira a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), los cuales deben ser presupuestados y contabilizados como esfuerzo propio sin situación de fondos, por parte de la entidad territorial. Respecto al uso de los recursos correspondientes al veinticinco por ciento (25%) girados directamente a las entidades territoriales por parte de Coljuegos, estos se deben destinar para garantizar el funcionamiento de las Direcciones Locales de Salud de las entidades territoriales, en los términos del artículo 60 de la Ley 715 de 20011 De acuerdo con el concepto No. 136911 del 5 de abril de 2022, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se define como gastos de funcionamiento, aquellos necesarios para el normal ejercicio de las funciones de la entidad: servicios personales, gastos generales y transferencias. Los gastos generales son los causados por concepto de adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la administración y hacen parte de estos conceptos, entre otros, compra de equipo, materiales y suministros, mantenimiento, arrendamientos, impresos y publicaciones, servicios de comunicación y transporte, etc. LEY 715 DE 2001 (Diciembre 21) ARTÍCULO 60. Financiación de las direcciones territoriales de salud. Los gastos de funcionamiento de las dependencias y organismos de dirección de los departamentos, distritos y municipios podrán financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación y podrán destinar hasta un 25% de las rentas cedidas para tal fin. La Resolución 2367 en su Capítulo 11. Sostenibilidad Financiera del PDSP 2022-2031 define en el numeal 11.1.2.1 Sistema General de Participaciones para Salud Pública Colectiva. La Ley 715 de 2001, en sus artículos 43 y 44, modificados por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011, establecen competencias de las entidades territoriales en materia de salud pública, entre las cuales, además de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas -PIC, se encuentran la adaptación, el monitoreo y la evaluación de políticas, planes y proyectos de salud pública a través de la planeación integral con participación social, la vigilancia en salud pública, el análisis de situación de salud, la coordinación intersectorial, la gestión del conocimiento y la asistencia técnica para el desarrollo de capacidades. En este mismo sentido, el artículo 46 de la Ley 715 de 2001 establece que "(...) La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la Presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción (...). Pára el desarrollo de estas competencias se asignan los recursos del componente de salud pública del Sistema General de Participaciones, los cuales, tal y como se mencionó anteriormente son complementarios a los demás recursos que de conformidad con la Ley se dispongan para el efecto, este es, los recursos propios y para el caso de departamentos y distritos los de transferencias nacionales, entre otros. La Resolución 2367 de 2023, del Ministerio de Salud y Protección Social en su Capítulo 7. Responsabilidades de los actores del sector salud en el PDSP 2022-2031. De los Municipios Categoría 4, 5, y 6. Numeral 18. Diseñar, gestionar y articular en el Plan Territorial de Salud, según los procesos de concertación con los

<table>
<tr><td></td><td>actores sectoriales, transectoriales y comunitarios, los gremios y el sector privado de la economía, los compromisos intersectoriales que permitan actuar sobre los Determinantes Sociales de la Salud.

El plan de desarrollo municipal “CHOCONTÁ EFICIENTE AL SERVICIO DE LA GENTE” 2024 – 2027 aprobado mediante Acuerdo Municipal 07 de 2024, la línea estratégica: Social, sector: salud y protección social, proyecto: salud pública, meta 15 - Realizar acciones para desarrollar la Política Pública de Salud Mental, por tal razón se hace necesario contratar atender dicha problemática en el contexto del municipio, así como se expone a continuación:

<table>
<tr><td>Eje</td><td>SOCIAL</td></tr>
<tr><td>Sector</td><td>19 – SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</td></tr>
<tr><td>Programa</td><td>1903 – Inspección, vigilancia y control, homologa PD 1901</td></tr>
<tr><td>Meta de producto</td><td>Meta 15. Realizar la interventoría y/o auditoria para el buen funcionamiento del régimen subsidiado y contributivo</td></tr>
</table>

Teniendo en cuenta lo anterior, que se pretende contratar: TRANSPORTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RUTA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027. es jurídicamente viable la CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.</td></tr>
<tr><td>FACTORES DE SELECCIÓN:</td><td>Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA</td><td>Mínima Cuantía</td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</td><td>Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.1., “Contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto”.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4. DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO:</td><td>TRANSPORTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RUTA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027.</td></tr>
<tr><td>CLASIFICACIÓN UNSPSC</td><td>Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion la siguiente es la codificación del suministro requerido:
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>F</td><td>78000000</td><td>78100000</td><td>78101800</td><td>78101801</td><td>Servicio de transporte de pasajeros por carretera</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

DESCRIPCIÓN DE BIEN O SERVICIO:

Especificaciones técnicas:

#	DESCRIPCIÓN	CANT
1	DESPLAZAMIENTO IDA Y REGRESO Zona Rural a Zona Rural (entre veredas).	1
2	DESPLAZAMIENTO IDA Y REGRESO Zona Rural a Urbana (de Veredas a Bogotá).	1
3	DESPLAZAMIENTO IDA Y REGRESO Zona Rural a Urbana (Veredas a la oficina Secretaria de Desarrollo Social)	1
4	DESPLAZAMIENTO IDA Y REGRESO Zona Urbana a Zona Rural (de oficina Secretaria de Desarrollo Social a Veredas).	1
5	DESPLAZAMIENTO IDA Y REGRESO Zona Urbana a Zona Urbana (de oficina Secretaria de Desarrollo Social a Bogotá).	1

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES:

1. El contratista deberá contar con Resolución del Ministerio de Transporte donde habilita a la razón social para prestar el servicio de transporte público terrestre para pasajeros.

2. Certificar que realiza mantenimiento del parque auto motor en lugares certificados por la autoridad ambiental competente que realice el manejo de aceites usados, baterías, llantas usadas y lavado de vehículos.

3. Garantizar que cada uno de los vehículos en alquiler cuente con la revisión técnico mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental.

4. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social y Salud en el trabajo.

5. El proponente debe poner a disposición de la entidad 3 vehículos garantizando que el transporte se encuentre en el Municipio de Chocontá en el lugar y la hora señalada por el supervisor del contrato

6. Los vehículos deben ser modelo 2010 en selección conformidad con el Decreto 431 de 2017, artículo 3, con el fin de garantizar un servicio de calidad en condiciones óptimas de desempeño y comodidad.

 El proponente debe de allegar los siguientes documentos de los vehículos:

- Copia revisión técnico-mecánica y SOAT vigentes de los vehículos
- Deberá presentar evidencia donde se pueda corroborar que los vehículos han tenido mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con las programaciones realizadas.

	• El vehículo debe contar con matrícula de servicio público debidamente soportada • Los conductores asignados para prestar el servicio objeto del contrato, deberán presentar los documentos que acrediten su idoneidad y capacidad para el servicio contratado (licencia de conducción para vehículo público, en categoría C2).
OBLIGACIONES	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Tramitar las garantías exigidas por el municipio de Chocontá y cargarlas en la plataforma Secop II para su revisión y posterior aprobación. 2. Prestar el servicio de transporte público terrestre de pasajeros, con los vehículos descritos en las especificaciones técnicas, que se encuentren debidamente autorizados, con todos los documentos legales vigentes, y que tenga un radio de acción a nivel nacional, previo perfeccionamiento del contrato por la plataforma SECOP II. 3. Los conductores cada vez que presten el servicio deben diligenciar una planilla y/o control de asistencia, para verificar el número de personas que se trasladan en cada ruta programada, la cual, debe llevar el visto bueno o revisado del coordinador de la ruta por programa. Esta a su vez debe ser adjuntada a la factura y/o cuenta de cobro. 4. Realizar los ajustes o cambios requeridos de acuerdo con las indicaciones de la supervisión del contrato. 5. Garantizar el transporte, bienestar y comodidad de los beneficiarios, de acuerdo con las especificaciones técnicas. 6. Recoger a los colaboradores de la Secretaria de Desarrollo Social, ejecutores de los programas en los puntos y/o paraderos dispuestos para tal fin, y dejarlos en la ruta de regreso en los mismos lugares, en la cantidad y condiciones requeridas por la alcaldía, de acuerdo con el objeto del presente contrato. 7. Durante los diferentes recorridos de la ruta deberá abstenerse de transportar a personas diferentes a las autorizadas por la Alcaldía Municipal. 8. Presentar al Municipio, y mantener vigente durante el tiempo de ejecución del contrato la Tarjeta de Operación, pago del rodamiento y planilla mensual, seguro de responsabilidad civil contractual, seguro de responsabilidad civil extracontractual y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. 9. Mantener vigente y con pagos al día las Pólizas de responsabilidad y las demás pólizas que se requieren. 10. Disponer de servicio de comunicación permanente entre el conductor y el Supervisor del contrato mediante una (1) línea telefónica celular la cual deberá permanecer en funcionamiento durante la labor desarrollada para el cumplimiento del presente objeto contractual. 11. Sin perjuicio de las rutas y horarios anotados en las obligaciones precedentes, el contratista deberá estar disponible con su vehículo y conductor, toda vez, que en cualquier momento puede requerirse sus servicios por parte del supervisor del contrato para apoyar los diferentes planes, programas y proyectos de la Secretaria de Desarrollo Social. 13. El contratista se compromete a cumplir con todo lo establecido en la oferta, la cual forma parte integral del contrato. En relación al vehículo: • Reemplazar el vehículo si presenta servicio defectuoso, presenta fallas mecánicas, accidentes de tránsito o por ser vehículos que no cuentan con las especificaciones técnicas exigidas en la invitación y presentadas en la propuesta, dentro de la hora siguiente a la que sea puesto en conocimiento el hecho por

	parte del supervisor del contrato. • Los recorridos deberán realizarse en la forma relacionada, el contratista será responsable de transportar a los usuarios de los programas, con el tiempo adecuado para el puntual cumplimiento del itinerario programado, tanto de ida como de regreso • Los vehículos con su respectivo conductor se requieren con disponibilidad de lunes a viernes y cuando el Municipio de Chocontá lo requiera excepcionalmente. • Los vehículos a utilizar, debe corresponder al número de personas que se van a movilizar en cada ruta y lo que se requiere a la hora de prestar el servicio en los diferentes recorridos por programa. • Para la correcta prestación del servicio de transporte en caso de afectación mecánica de alguno de sus vehículos, deberá de manera inmediata colocar a disposición del municipio el servicio de reemplazo, el cual debe tener las mismas condiciones en cuanto a modelo y permisos del vehículo reemplazado, con la finalidad que no se vea afectado el servicio. • Contar con póliza de seguro todo riesgo la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato. • Contar con asistencia mecánica y de carretera. • Mantener vigentes los permisos, seguros y licencias exigidas por la ley y las autoridades de tránsito durante la vigencia del contrato. • Mantener en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas, ambientales, de seguridad y de higiene el vehículo automotor utilizado para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. • Realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo automotor, en los términos y condiciones establecidos por la normatividad vigente y mantenerlos actualizados durante la vigencia y ejecución del contrato. • Dar cumplimiento a las normas consagradas en el Código Nacional de Tránsito. • Encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento, así mismo debe ser lavado periódicamente. • Estar libres de elementos o sustancias que puedan afectar el bienestar de las personas. • Contar con los documentos legales vigentes, tarjeta de propiedad, SOAT, seguro de responsabilidad civil extracontractual, certificado de revisión técnico mecánica obligatoria, equipo de carreteras, entre otros, incluyendo pólizas contra todo riesgo de manera permanente mientras este prestando el servicio en cumplimiento del objeto contractual.

	• El proponente deberá garantizar la dotación del vehículo en relación al equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, tacos, caja de herramienta, llanta de repuestos, gato, cruceta, señales reflectivas, entre otros) y cualquier otro elemento que las autoridades, el código de tránsito requiera o que la Alcaldía estime conveniente. • Al adjudicarse el contrato, deberán entregar una constancia del empleo de llantas reencauchadas en los vehículos, desde el rin 15 en adelante, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 442 de 2015, artículo 13, la cual debe realizarse en empresa certificada que garantice el cumplimiento de la NTC 5384 de 2005 y las Resoluciones No 481 de 2009 y 230 de 2010, modificadas por la Resolución No 2899 de 2011. Así mismo, dentro de la vigencia del contrato y si requiere cambio de llantas debe garantizar que se reencauchen. De no ser necesario el cambio, se debe presentar una certificación de valoración en el cual se especifique que las llantas no son susceptibles de reencauche por razones técnicas. En relación con el Conductor: • Cumplir con el trayecto, en el tiempo acordado sin sobrepasar los límites de velocidad. • Evitar situaciones de riesgo. • Los conductores no deben tener a la hora del inicio y durante la ejecución del contrato multas y sanciones de tránsito. • Conocer las diferentes estrategias a seguir en situaciones conflictivas en función de las características personales de sus pasajeros. • Respetar las normas de tránsito. • No exceder la capacidad de ocupantes del vehículo, teniendo en cuenta las estipulaciones sanitarias en el tiempo de aislamiento preventivo • No estacionar en doble fila y hacer descender y subir a los pasajeros por el lado de la acera. • Llevar los equipajes en espacios acordes • No llevar acompañantes diferentes a las personas que deban transportar en cumplimiento del objeto del contrato. • El conductor deberá portar en todo momento la certificación junto con la autorización de Transporte de pasajeros, la licencia de conducción y el certificado de antecedentes y requerimientos judiciales • En caso de requerirse reemplazo del conductor(es), este debe ser reportado al supervisor del contrato de forma escrita y cumplir las exigencias anteriormente anotadas y mencionadas • Contar con una plataforma y/o sistema que permita realizar verificación de los traslados programados vs ejecutados.

	• Las demás que correspondan a la naturaleza del objeto contratado. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 4. Avisar oportunamente a la Secretaría de Desarrollo Social de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. 7. Constituir la garantía única y realizar el respectivo cargue en el SECOP II, para su aprobación. • Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. • Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener indemne al Municipio de Chocontá de acuerdo con lo consagrado en la ley. 11. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). 12. En aplicación a las políticas de cero papeles en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. 13. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique). OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato. Siempre enmarcadas dentro del término de este. 4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. Con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud. Contenido y veracidad de la información que entregue. 5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que impliquen el desarrollo de la presente CONTRATACIÓN.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	El valor presupuestado para desarrollar el objeto contractual se establece en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)** incluido todos los impuestos, de acuerdo con el desarrollo de actividades encaminadas a determinar precio, ofertas y condiciones para garantizar el desarrollo del objeto contractual.

#	DESCRIPCIÓN	CANT	Valor Unitario

	1	Desplazamiento ida y regreso zona rural a zona rural (entre veredas).	1	$ 299.000
	2	Desplazamiento ida y regreso zona rural a urbana (de veredas a Bogotá).	1	$ 559.000
	3	Desplazamiento ida y regreso zona rural a urbana (veredas a la oficina secretaria de desarrollo social)	1	$ 364.000
	4	Desplazamiento ida y regreso zona urbana a zona rural (de oficina secretaria de desarrollo social a veredas).	1	$ 364.000
	5	Desplazamiento ida y regreso zona urbana a zona urbana (de oficina secretaria de desarrollo social a Bogotá).	1	$ 494.000

SISTEMA DE PRECIOS: El proponente deberá presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios. Conforme a este sistema de precios, el valor de la oferta económica corresponderá a la totalidad del presupuesto oficial objeto de la presente contratación para efectos de la presentación de oferta a través del SECOP 2; el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación y del pago de los servicios efectivamente prestados en la forma establecida en el presente estudio y para determinar las cantidades y agotamiento del presupuesto oficial.

En dicho precio se entenderá comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades. El valor total unitario a partir del cual los proponentes deben presentar su oferta económica es el resultado de la sumatoria de los valores unitarios que corresponde al total unitario obtenido del análisis de precios realizado por la entidad. Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del suministro o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente. El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías si hubiere y el acta de inicio.
FORMA DE PAGO:	El Municipio cancelará el valor del contrato en pagos parciales, de conformidad con la cuenta de cobro o factura presentada por el contratista, de acuerdo con la real y efectiva prestación del servicio y acompañada de los siguientes documentos: • Informe de actividades, con sus evidencias (planillas de recorrido, Registro de salida y llegada, actas de prestación del servicio firmadas) • Acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, • Cuenta de cobro o factura, según corresponda • Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato previo informe.

	El Municipio de Chocontá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. NOTA: Para el último pago es necesario suscribir el acta de liquidación, la cual deberá estar acompañada de los requisitos anteriores PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor. PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. PARÁGRAFO 4. Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. PARÁGRAFO 5. No se harán pagos anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato.
LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:	Municipio de Chocontá, Departamento de Cundinamarca.
SUPERVISIÓN:	La supervisión será realizada por el funcionario designado por el ordenador del gasto, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el

	buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

5. DESCRIPCION FINANCIERA

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	No. 2025000652	Fecha 09/07/2025
FUENTE: RB COLJUEGOS 25% 2.3.2.19.1903.0300.1903041.015. 2024251830007 7150202	ASISTENCIA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA	Valor: $20.000.000
Valor Total Disponibilidad		$20.000.000

6. GARANTÍAS

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS	La presente contratación no exigirá garantías teniendo en cuenta la modalidad de contratación utilizada (mínima cuantía), la forma de pago y el alcance contractual descrito en la etapa pre – contractual. El articulo 2.2.1.2.1.5.5 el Decreto 1082 de 2015 establece: "Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en la adquisición en Garantes Superficies."

7. BANCO DE PROYECTOS

Proyecto:	ASISTENCIA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA
Número BPIN:	2024251830007

8.PLAN DE ADQUISICIONES

SI	X	NO	

9. EXPERIENCIA

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación el proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo dos (2) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas y privadas.

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Objeto del Contrato: Relacionado con el objeto de la presente convocatoria.
2. Valor de los Contrato: El valor de los contratos sumados debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente Invitación Publica.
3. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia especifica del oferente, será el resultado de la sumatoria de cada una de las experiencias de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal de acuerdo con el porcentaje de participación, pero en todo caso uno de los miembros debe tener mínimo el 50% de la experiencia solicitada.
4. Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, con referencia expresa de la experiencia solicitada las cuales contendrán como mínimo la siguiente información: nombre del contratista, Número y objeto del contrato, fecha de iniciación y de terminación, porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión temporal, y valor del contrato y en general toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
 En caso de anexar copia de contratos estos deben anexar las respectivas actas de liquidación.

NOTA 1: Cuando el oferente incluya más de dos (2) certificaciones, solo se tendrá en cuenta para la evaluación las dos primeras (2) certificaciones que obren en la propuesta original, según el orden de foliación.

NOTA 2: Todas las certificaciones presentadas por los futuros proponentes serán corroboradas por la entidad.

NOTA 3: De anexarse certificaciones con el sector privado estas serán verificadas y constatadas vía telefónica, de no lograr su correspondiente verificación no serán tenidas en cuenta.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como **NO HÁBIL.**

Criterios Diferenciales para MIPYME en el Sistema de Compras Públicas:

Se establece como Criterio diferencial para MIPYME en el sistema de compras públicas, la posibilidad de acreditar su experiencia con mínimo la mitad de los contratos arriba requeridos que sumados sumen mínimo el 50% del presupuesto oficial estimado.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, dicho requisito podrá ser cumplido de manera conjunta por sus integrantes.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como **NO HÁBIL.**

10. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a las organizaciones de veedurías Ciudadanas, para que, en ejercicio de la labor de control social, participen en el acompañamiento y seguimiento o vigilancia al proceso contractual a desarrollar.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

N/A

12. ESTUDIO DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL MERCADO	Los procesos de contratación bajo las modalidades de selección que establece la normatividad que regula la compra pública en Colombia, están orientados a satisfacer las necesidades de las entidades estatales, en aras de poder obtener el mayor beneficio de los procesos de selección para la comunidad en general, en virtud del aprovechamiento de los recursos públicos. En cumplimiento de esta premisa la Oficina de Desarrollo social establecerá adecuadamente la necesidad a contratar y determinará la mejor manera en que el mercado se encuentre para satisfacerla. Por lo tanto, en concordancia con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, El municipio, elabora el presente análisis del sector con el fin de establecer y orientar la modalidad de selección a aplicar, la identificación de los posibles oferentes que pueden satisfacer la necesidad y los riesgos sujetos de mitigación por parte de la Entidad como se expone a continuación:

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
1. Identificación de los bienes:

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion la siguiente es la codificación:
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>F</td><td>78000000</td><td>78100000</td><td>78101800</td><td>78101801</td><td>Servicio de transporte de pasajeros por carretera</td></tr>
</table>
2. Identificación del sector:

A continuación, se relacionan los sectores económicos en el país son los siguientes:

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027

Las actividades económicas de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas del sector privado o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos. Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente. Un sector se divide en subsectores. Un subsector se divide en ramas de actividad. En una rama de actividad hay varias actividades. 1. Sector primario, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc. 2. Sector secundario o industrial, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera. La clasificación tradicional incluye la construcción, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente. 3. Sector terciario o de servicios, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc. 4. Sector cuaternario, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información. El objeto del proceso de contratación se ubica en el sector TERCARIO O DE SERVICIOS
</td>
</tr>
<tr>
<td>ANALISIS DE LA DEMANDA</td>
<td>La Alcaldía Municipal de Chocontá – Cundinamarca ha contratado con presupuesto oficial con objeto similar al del presente proyecto. Teniendo en cuenta los procesos inscritos en la página Colombia Compra Eficiente, el sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se evidencian diversos procesos contractuales exclusivos de las Administración, dado que la competencia para la formulación de los planes de ordenación es atribuida a ellas por el marco normativo, por lo tanto, son estas las demandantes de procesos de consultoría asociados.</td>
</tr>
</table>

Se registran contratos similares al objeto del presente proyecto por parte de la entidad, los cuales se referencian a continuación:

No PROCESO	OBJETO	AÑO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR	NOMBRE DEL CONTRATISTA	FUENTE DEL SECOP
232-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	2024	Mínima cuantía	$33.000.000	TRANSPORTE ESMERALDA SAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6193705&isFromPublicArea=True&isModal=False

PRECIOS DE MERCADO POR COTIZACIÓN

Mediante solicitud de cotizaciones, se obtuvo un sondeo en el mercado compuesto por una (01) cotización la cual se adjuntan y hacen parte integral al presente documento.

#	DESCRIPCIÓN	CANT	Valor Unitario
1	Desplazamiento ida y regreso zona rural a zona rural (entre veredas).	1	$ 299.000
2	Desplazamiento ida y regreso zona rural a urbana (de veredas a Bogotá).	1	$ 559.000
3	Desplazamiento ida y regreso zona rural a urbana (veredas a la oficina secretaria de desarrollo social)	1	$364.000
4	Desplazamiento ida y regreso zona urbana a zona rural (de oficina secretaria de desarrollo social a veredas).	1	$ 364.000
5	Desplazamiento ida y regreso zona urbana a zona urbana (de oficina secretaria de desarrollo social a Bogotá).	1	$ 494.000

De acuerdo con lo anterior, el Municipio calcula que el VALOR ESTIMADO O PRESUPUESTO OFICIAL es hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato, valor que se estimó al tomar como referencia el valor promedio de las cotizaciones cuyo resultado es: VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)

13.. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Financier	Modificación régimen de impuestos aplicables al contrato y/o a terceros.	Incremento en los valores deducibles por impuestos al contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Financieros	Aumento de la Tasa Representativa del Mercado TRM.	Aumento o disminución del valor del producto final, frente al valor ofertado.	3	2	5	Riesgo Medio

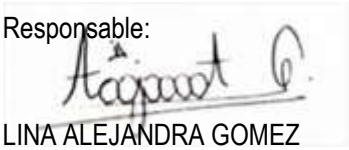
MATRIZ DE RIESGOS (Continuación)										
N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Asegurar un margen de ganancia que mitigue el impacto en caso de ocurrir.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Personal Administrativo Contratista.	Consulta Normas legales Vigentes.	Semanal
3	Contratista	Ficha Especificaciones Técnicas Mínimas con descripción clara del alcance.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Gerente de Proyecto Contratista.	Análisis y revisión en reunión de inicio y seguimiento	Inicio del contrato
4	Municipio de Guaduas	Elaboración, seguimiento y estricto cumplimiento del cronograma de actividades según línea base de tiempo.	4	3	7	Riesgo Alto	SI	Supervisor	Consulta a los directivos de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente para proceder con las tareas a realizar.	Diario

IMPACTO RIESGO						
Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9

Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10
Valoración del Riesgo	Categoría					
8, 9 y 10	Riesgo extremo					
6 y 7	Riesgo alto					
5	Riesgo medio					
2, 3 y 4	Riesgo bajo					

FECHA	Julio de 2025.

Responsable:



LINA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL